



**INFORME 4/2015, DE 9 DE FEBRERO DE 2015, DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA ASESORA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MESA DE CONTRATACIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO-LEHENDAKARITZA.**

---

**Antecedentes:**

Con fecha 4 de febrero de 2015, y por vía telemática, la Dirección de Régimen Jurídico de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza ha solicitado, de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, el informe preceptivo de este órgano colegiado respecto del proyecto de Orden por la que se crea la nueva Mesa de Contratación de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, tras la reestructuración departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Se han incorporado al expediente electrónico la Memoria justificativa de la Orden y el texto del proyecto de Orden sobre el que se solicita el informe.

**Consideraciones jurídicas:**

**1ª.-** El artículo 21.2.a).4 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, establece que los proyectos de disposiciones que tengan por objeto la creación, modificación o supresión de mesas de contratación deberán ser informados, previamente a su aprobación, por la Junta Asesora de la Contratación Administrativa. Consecuentemente, siendo el objeto del proyecto de Orden la reestructuración de la Mesa de Contratación existente, creando la nueva Mesa de Contratación que la sustituye, procede emitir este informe para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma.

**2ª.-** La actual Mesa de Contratación de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza se creó por Orden de 12 de julio de 1996, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, y su composición ha sido objeto de varias modificaciones parciales para adecuarla a los cambios organizativos operados, siendo la última versión la contenida en la Orden de 18 de marzo de 2010, del Consejero de Economía y Hacienda, por lo que el régimen de esta Mesa de Contratación está regulado por las dos Órdenes citadas.

Los cambios normativos y estructurales habidos en el ámbito de la Presidencia de Gobierno-Lehendakaritza, derivados de la aprobación del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, han dado lugar a la aprobación del Decreto 187/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional de Lehendakaritza, y al Decreto 6/2014, de 4 de febrero, de modificación del Decreto por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Organismo Autónomo adscrito a la Presidencia del Gobierno "Emakunde- Instituto Vasco de la Mujer".

Estos cambios organizativos han supuesto la supresión de unidades estructurales que, en unos casos, se han integrado en otras unidades de la propia Lehendakaritza y en otros han pasado a integrarse en otros Departamentos del Gobierno Vasco, lo cual, y sin olvidar los cambios de denominación operados en unidades directivas como la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico, ha afectado de modo sustancial a la configuración de la Mesa de Contratación, por lo que parece acertada la creación de una nueva Mesa de Contratación adecuada a la estructura de competencias y de organización surgida tras la aprobación de los Decretos citados en el párrafo anterior, que sustituya a cualesquiera otras versiones de este órgano asesor del órgano de contratación que hayan podido establecerse a lo largo del tiempo.

La iniciativa está, por ello, plenamente justificada y es acorde con la normativa que establece el régimen de la contratación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

**3ª.-** Con carácter general, la creación y adscripción orgánica de las Mesas de Contratación requieren de Orden conjunta del Consejero de Hacienda y Administración Pública (hoy Hacienda y Finanzas) y del Consejero del Departamento correspondiente o al que se encuentre adscrito el Organismo Autónomo (artículo 4 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Comunidad Autónoma de Euskadi).

Sin embargo, la Presidencia del Gobierno tiene un régimen específico recogido en la Disposición Adicional Novena del propio Decreto 136/1996, de 5 de junio, conforme a la cual:

*“A efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, la Presidencia del Gobierno, contemplada en ..., tendrá la consideración de Departamento. La Mesa de Contratación prevista en el Capítulo II del presente Decreto será creada por Orden del Consejero de Hacienda y Administración Pública a propuesta del Secretario de la Presidencia”*

En consecuencia, en el caso de la Presidencia de Gobierno-Lehendakaritza la creación de la Mesa de Contratación tiene lugar por Orden del Consejero de Hacienda y Finanzas (departamento que en la actualidad asume las competencias del extinto Departamento de Hacienda y Administración Pública en materia de contratación).

No obstante venir así reflejado en el título del proyecto de Orden que se ha incorporado en el expediente, la exposición de motivos no hace mención a esta singularidad legal, la cual consideramos que debe tener una mención expresa en la parte expositiva y, por ello, recomendamos que entre el segundo y el tercer párrafo de dicha parte expositiva del proyecto de Orden, se inserte un nuevo párrafo para hacer referencia a la excepción de la regla que contiene la Disposición Adicional Novena del Decreto 136/1996, de 5 de junio, quedando con ello plenamente justificado que la Orden lo sea sólo del Consejero de Hacienda y Finanzas y no conjunta como en el resto de Mesas de Contratación Departamentales.

Por otra parte, en la señalada parte expositiva se han observado las siguientes erratas que deben ser subsanadas:

- Párrafo primero, primera línea: "...régimen de **la** contratación..."
- Párrafo primero, líneas cuarta y quinta: *Sustituir las referencias a "Consejería" por la de "Departamento"*.
- Tercer párrafo, tercera línea: "...País Vasco y **de** determinación de ..."

**4ª.-** El proyecto de Orden dispone, en su artículo único, la creación de la Mesa de Contratación de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaria y su adscripción a la Dirección de Servicio (apartado 1), la composición de la Mesa de Contratación con carácter general para las contrataciones impulsadas por la Presidencia del Gobierno (apartado 2) y las especificidades en la composición cuando quien promueve el expediente es el Organismo Autónomo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (apartado 3).

Su contenido se ajusta plenamente a lo establecido en el artículo 6 del Decreto 136/1996, de 5 de junio, sobre régimen de la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aunque deben subsanarse los siguientes extremos:

- Apartado 1: Debe invertirse el orden en que están mencionados los artículos del Decreto 136/1996, de 5 de junio, a fin de establecer correctamente la correspondencia entre texto y preceptos. (funciones: art. 7; ámbito: art. 5).
- Apartado 2.b): A continuación de los vocales en representación de la Oficina de Control Económico y de la Dirección de Patrimonio y Contratación debe indicarse que su designación corresponde al titular de la respectiva Dirección.

**5ª.-** En cuanto a los trámites subsiguientes, el proyecto de Orden en la que se recojan las recomendaciones de este informe debe ser firmado por el Consejero de Hacienda y Finanzas y publicado en el Boletín Oficial del País Vasco.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto se emite INFORME FAVORABLE al contenido del proyecto de Orden de creación y regulación de la Mesa de Contratación de la Presidencia del Gobierno-Lehendakaritza, una vez que se hayan introducido en su texto las recomendaciones señaladas en las consideraciones 3ª y 4ª del presente informe.

En Vitoria-Gasteiz, a 9 de febrero de 2015.

*ARANTZA ARBELAITZ GELBENZU, Secretaria de la Junta Asesora de la Contratación Administrativa, CERTIFICA que la Comisión Permanente de este órgano colegiado, en su sesión del día 9 de febrero de 2015, acordó por unanimidad aprobar el presente informe.*

*Y para que conste donde proceda se expide la presente en Vitoria-Gasteiz, a 9 de febrero de 2015.*

Vº Bº LA PRESIDENTA

*Nerea K. Lopez-Uribarri Goicolea.*

DIRECTORA DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN